



Documento: resolución
Expediente: SINCO 2026/18413
Codi SIA: 2983105
Emisor (DIR3): A04027016

Resolución por la cual se aprueba la concesión de una subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española, para financiar el Proyecto de atención psicosocial, desde el acompañamiento a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad, para el año 2026, se autoriza y se dispone el gasto

1. El 23 de julio de 2025, la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria formuló la propuesta de resolución siguiente:

Antecedentes

1. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, incluye la partida presupuestaria 73101 G/323C03 48032 00 FF 26090, con una cuantía de 66.000,00 €, como una transferencia justificable a la entidad Cruz Roja Española.
2. En consonancia con el anterior, en la Memoria de la sección 73 del segundo tomo de los presupuestos generales del 2025 se incluye el siguiente texto:

(...) Para conseguir sus objetivos, el Instituto Balear de la Mujer tiene previsto otorgar las siguientes subvenciones nominativas durante el ejercicio 2025:

Cruz Roja Española. Proyecto de refuerzo de la atención social/psicológica y su acompañamiento así como por la expedición de informes y acreditaciones a mujeres en situación de prostitución y mujeres víctimas de trata así, como para dar el apoyo necesario a aquellas mujeres que, por carencia de recursos, no pueden convalidar sus títulos formativos.

Importe Proyecto refuerzo atención: 66.000,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 73101 G/323C03 48032 00 FF 25090 (...)

3. El 20 de marzo de 2026, la entidad Cruz Roja Española (n.º de registro GOIBE217579/2026) presentó la solicitud de una subvención por un importe de 66.001,37 € para financiar el proyecto de atención psicosocial, desde el acompañamiento a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad, para el año 2026.
4. Dado que el importe total solicitado (66.001,37 euros) es superior al importe subvencionado (66.000,00 euros), la diferencia (1,37 euros) será asumida por la entidad Cruz Roja Española.

C. d'Aragó, 26, 1r E
07006 Palma
Tel. 971 17 89 89
<http://ibdona.caib.es>





5. El 23 de julio de 2026, la jefa de Gestión y Seguimiento de Proyectos del Instituto Balear de la Mujer valoró de manera positiva el proyecto presentado por la entidad Cruz Roja Española, en el sentido que se adecua a los objetivos que pretende lograr la subvención nominativa prevista en la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El 21 de julio de 2026, el técnico del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria del Instituto Balear de la Mujer justificó que en este caso concurría el supuesto previsto en el artículo 7.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, por el cual no se aplican los principios de publicidad y concurrencia pública en la concesión de subvenciones.
7. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social de las Islas Baleares, la entidad Cruz Roja Española es una de las entidades que forma parte, inscrita al Censo de organizaciones del tercer sector social de las Islas Baleares con el número CTS 12/2019.
8. Cruz Roja Española ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos para poder ser beneficiaria de subvenciones. En concreto, ha declarado que:
 - a) Está al corriente Es al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No ha sido condenada en firme, ni sancionada administrativamente, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por cualquier causa.
 - c) Dispone de un sistema de prevención de riesgos laborales en los términos previstos a la normativa.
 - d) No incurre en las causas de prohibición de la Ley de derecho de asociación.
 - e) No ha solicitado el concurso, no es insolvente, no se encuentra en concurso o intervención judicial y no tiene declarada una inhabilitación concursal.
 - f) No ha provocado la resolución dolosa en firme de ningún contrato con la administración.
 - g) Sus representantes no incurrir en causas de incompatibilidad.
 - h) Se encuentran al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
 - i) No tienen el proceso de inscripción al registro correspondiente suspendido por indicios racionales de ilicitud penal.
9. La entidad Cruz Roja Española también ha declarado que no es beneficiaria, ni ha solicitado, cabe otra fuente de financiación pública o privada para el proyecto presentado.
10. La entidad Cruz Roja Española ha aportado certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de lo Agencia Tributaria de las Islas Baleares y de la Tesorería de la Seguridad Social ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
11. Hay crédito adecuado y disponible a la partida 73101 G/323C03 48032 00 FF 26090 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026.
12. La subvención solicitada no constituye una ayuda de estado, de acuerdo con el que establece la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de acuerdo con el que dispone el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el objeto de la subvención no constituye una actividad económica a los efectos del mencionado artículo. Así mismo, tampoco están sujetos a ningún régimen de *mínimos* ni al marco nacional temporal.





Fundamentos de derecho

1. La ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
2. Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto al concepto de subvención.
3. El artículo 22.2.a de la Ley general de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las comunidades autónomas.
4. El artículo 7.1.a del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
5. El artículo 8.1.b del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la competencia para conceder la subvención.
6. El artículo 16, apartados 2. g) y 4, en relación con el artículo 12.1 d) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la necesidad de formular propuesta de resolución y sobre su contenido mínimo.
7. El artículo 21 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a los aspectos que tienen que contemplar la resolución de concesión.
8. Los artículos 34.4 de la Ley general de subvenciones y 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de pagar la subvención anticipadamente, y de que el anticipo pueda ser del 100% para entidades del tercer sector social.
9. Los artículos 3 y 7 de la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social, en cuanto a la definición de entidades del tercer sector social y su censo.
10. El artículo 25.3.b del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la posibilidad de eximir de garantía a los beneficiarios de una subvención otorgada por razones de interés público.
11. El artículo 25 del Decreto 11/2022, de 11 de abril, modificado por la ley 6/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 2025, prorrogados por el año 2026, en cuanto a la exención de la fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos.

Propuesta de resolución

Propongo a la directora del Instituto Balear de la Mujer que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Otorgar una subvención nominativa de 66.000,00 € a la entidad Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, para financiar el Proyecto de atención psicosocial, desde el acompañamiento a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad, para el año 2026.





2. Autorizar y disponer un gasto de 66.000,00 € euros a favor de Cruz Roja Española, con cargo a la partida 73101 G/323C03 48032 00 FF 26090 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026.
3. Disponer el pago del 100% del importe de manera anticipada.
4. Eximir a la entidad beneficiaria de la exigencia previa de presentar garantía, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, integrada en el tercer sector de acción social, al amparo del que disponen los artículos 34.4 LGS y el artículo 37.2 TRLS.
5. Las actuaciones que tiene que llevar a cabo la entidad, según el objeto de la subvención son:
 - Información, orientación y Asesoramiento de personas en situación de prostitución y posibles víctimas de tráfico de personas con fines de explotación sexual.
 - Realización de acreditaciones de situaciones de riesgo de tráfico, explotación sexual y otras situaciones de mujeres en contexto de prostitución para el acceso a recursos asistenciales.
 - Formación, orientación y apoyo a los equipos de profesionales que hacen atención directa desde las diferentes asambleas de la Cruz Roja en toda la comunidad autónoma.
6. Establecer las siguientes condiciones:
 - a) Son subvencionables los gastos necesarios para llevar a cabo las acciones objeto de la subvención por un importe máximo total de 66.000,00 euros.
 - b) Se pueden subvencionar las actuaciones y gastos hechos entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2026.
 - c) Esta subvención no es compatible con otra fuente de ingresos.
 - d) La justificación de la subvención debe hacerse a través de una cuenta justificativa que tiene que contener:
 - Una memoria técnica, recogerá una relación de todas las actuaciones realizadas, número de mujeres atendidas, tipos de atención realizada y acompañamientos, así como los informes acreditativos de las situaciones de violencia.
 - Una memoria económica, con la relación de gastos llevados a cabo en relación al objeto de la subvención.
 - Un certificado de la persona acreditada de la entidad que certifique que se han imputado al objeto de la subvención los gastos señalados.
 - e) La justificación se tiene que presentar antes del 15 de febrero de 2027.
 - f) Indicar, a toda la documentación y difusión que se genere en el marco de la subvención, que se ha financiado con fondo del Pacto de Estado contra la Violencia de género, del Ministerio de Igualdad y del Instituto Balear de la Mujer.
 - g) Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones anteriores son:
 - El incumplimiento total de la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención implica el reintegro del importe íntegro.
 - El reintegro en caso de incumplimiento parcial se tiene que determinar proporcionalmente, con las modulaciones que correspondan respecto de las actuaciones que haya llevado a cabo la beneficiaria.
7. Notificar esta propuesta de resolución a la entidad Cruz Roja Española que tendrá que comunicar la aceptación de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11.ª) del Decreto





Legislativo 2/2005, de 5 de diciembre, en un plazo de 5 días hábiles contadores desde el día siguiente a la notificación. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si transcurrido este plazo, no se hace constar el contrario.

8. Notificar la resolución de concesión de la subvención una vez producida la aceptación.
2. En fecha 27 de julio de 2026 se notificó a la entidad Cruz Roja Española la propuesta de resolución de concesión.
3. En fecha 28 de julio de 2026 la entidad Cruz Roja Española manifestó la aceptación expresa de la propuesta mencionada (n.º de registro GOIBE560350/2026).

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, del 1.º de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Palma, fecha de la firma electrónica

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Catalina M. Salom Niell





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

d4fe81c5ffa633f34e278ec68b276033381d3c6cc92c5eead8f454fd2f244a26

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=d4fe81c5ffa633f34e278ec68b276033381d3c6cc92c5eead8f454fd2f244a26>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA MARIA SALOM NIELL

Directora de l'Institut Balear de la Dona (IBDONA)

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 11-08-2026 13:09:21 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 4aafc7f7fb4ad7865f6088c672f505

Firma amb segell de temps: 11-08-2026 13:09:28 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027016_2026_acakcmqlgrssh8b72ss8pgf1nvtl04

Nom del document: 04_Resolución_Concesión_i_AD_proyecto_Cruz_Roja_2026_Castella-signat__2026-1786446571210_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04027016

Data captura: 11-08-2026 13:09:26 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 6



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=d4fe81c5ffa633f34e278ec68b276033381d3c6cc92c5eead8f454fd2f244a26>
CSV: d4fe81c5ffa633f34e278ec68b276033381d3c6cc92c5eead8f454fd2f244a26